COMPAÑÍA PARAGUAYA
DE COMUNICACIONES
SOCIEDAD ANÓNIMA

COPACO
Nuestra Compañía

Nota G.O.C. Nº 443 ..... Asunción, 22 de julio de 2019.-

SEÑOR
Abog. Santiago Jure Domaniczky, Director
DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
P R E S E N T E

De mi consideración:

En atención a la **Nota DNCP/DNC Nº 12.524/2019**, REFERENCIA: CONTRATO - ID – 359787, "**ALQUILER DE STAND EXPO MARIANO ROQUE ALONSO 2019**"; por la que Informa que del análisis realizado al mismo han surgido observaciones por las que no podrá ser difundido a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), conforme a las normativas vigentes, y que a continuación detallamos:

MOTIVO DE NO DIFUSION

- Consultamos a la convocante las razones por la que no se ajustó a los establecido en el ***Decreto Nº 7.434/11*** indica en su ***artículo 34***, a fin de garantizar los derechos de las partes que resulten adjudicadas en los procesos de contrataciones reguladas por la Ley 2.051/03, la formalización del contrato solo podrá ser concluida por las convocantes una vez vencido el plazo establecido (10 días hábiles) en la normativa para la interposición del recurso de protesta.

- **En relación al punto**, en la cual se hace mención al incumplimiento del Art. 34 del Decreto 7434/11, se informa que la conclusión de la formalización del contrato correspondiente a la firma adjudicada, fue motivada por la urgente necesidad de finiquitar el proceso de Locación teniendo en cuenta la proximidad del inicio de la Expo Feria 2019. Asimismo, es importante mencionar que en el presente proceso de Locación de Inmuebles Determinados, se presentó un solo oferente, resultando el mismo adjudicado, por lo que no existe otra oferta susceptible de adjudicación, ni que tenga interés legítimo para presentar protesta.

A la espera de poder subsanar la observación emitida en la Nota de referencia, hago propicia la ocasión para saludarlo atentamente.

MARÍA JOSÉ IBARRA OLHAGARAY
Gerente - UOC
Gerencia Operativa de Contrataciones

md